

Ministerio de Salud Pública

ASUNTONRO.12.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **28 ENE 2019**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y el Decreto Reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011;-----

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento;-----

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública solicita modificaciones a la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora 001-Dirección General de Secretaría a fin de reforzar el cuadro funcional de la Unidad Ejecutora para el cumplimiento eficiente de sus cometidos;-----

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto Reglamentario N° 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

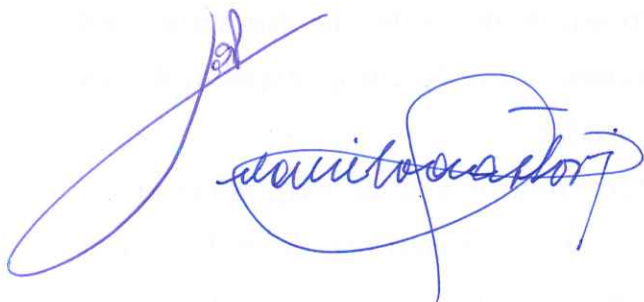
- Artículo 1°.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 12 " Ministerio de Salud Pública", en los cargos que se proponen en el Anexo I, que se adjunta y se considera parte integrante de este decreto.-----
- Artículo 2°. - Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.--
- Artículo 3°. - Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.-----

Decreto Int. N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 12/001/1/6225/2018

AA.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2010 - 2020

ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso: 12 - Ministerio de Salud Pública
 Unidad Ejecutora: 001 - Dirección General de Secretaría
 Programa: 441

Naturaleza: Presupuestados
 Valores vigentes a: 2018
 Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.033	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
4	C	5	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	9.329,87	79,97	9.409,84	37.639,36
1	C	6	SUB JEFE DE SECCION	ADMINISTRATIVO	10.239,61	87,76	10.327,37	10.327,37
2	C	7	JEFE DE SECCION	ADMINISTRATIVO	11.433,35	98,00	11.531,35	23.062,70
1	E	8	JEFE DE SECCION I	CHOFER	12.242,24	104,93	12.347,17	12.347,17
1	E	4	OFICIAL II	OFICIOS	8.759,70	75,08	8.834,78	8.834,78
1	E	6	SUB JEFE DE SECCION	OFICIOS	10.239,61	87,76	10.327,37	10.327,37

10	Total Supresiones				101.667,34	871,41	62.777,88	102.538,75
----	-------------------	--	--	--	------------	--------	-----------	------------

Creaciones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.033	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
7	C	1	ADMINISTRATIVO V	ADMINISTRATIVO	6.916,15	59,28	6.975,43	48.828,01
3	E	1	OFICIAL V	OFICIOS	6.916,15	59,28	6.975,43	20.926,29

10	Total Creaciones				69.161,50	592,80	13.950,86	69.754,30
----	------------------	--	--	--	-----------	--------	-----------	-----------

Diferencia excedente							32.784,45
----------------------	--	--	--	--	--	--	-----------

Obsevaciones: El crédito excedente de \$ 32.784,45 mensual, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes se reasignará al objeto del gasto 099-002 Financiación de estructuras organizativas. Cabe aclarar que al ocuparse las vacantes se agregan a la remuneración los objetos del gasto 042-515 y 042-522 de acuerdo a la escala de remuneraciones vigente para el Ministerio y por lo tanto se llega al mínimo legal dispuesto en el Decreto 64/2011. Aunque dicho objeto no integra el grado para el cargo, se percibe desde el primer día que el funcionario ingresa al Ministerio y es un objeto que NO ajusta a Padrón, por lo tanto se deja constancia de la existencia de saldo suficiente

